

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y:

Art. 1°. El Instituto Autárquico Provincial de la Vivienda (IAPV) a instancias del Poder Ejecutivo, deberá ceder al menos una vivienda por cada localidad, para promover espacios comunitarios destinados a desarrollar acciones de prevención y promoción que faciliten y fortalezcan trabajar temáticas relacionadas a políticas de género, en aquellas localidades de la provincia que no cuenten con espacios destinados a ello. Las cuáles serán denominadas “Casas Comunitarias Vida”.

Art. 2°: El espacio también será utilizado como albergue de emergencia para situaciones de violencia a fin de alojar, contener y proteger a las mujeres y los niños que atraviesan dichas situaciones de violencia familiar o de trata con fines de explotación sexual, durante un tiempo mínimo de protección ante el riesgo y hasta tanto se resuelvan intervenciones específicas de los organismos actuantes.

Art. 3°: Los organismos actuantes serán el Instituto Provincial de la Vivienda, el Coprev y los gobiernos locales, quienes tendrán la responsabilidad de acordar las características de infraestructura, el reglamento de funcionamiento, las adaptaciones comunitarias necesarias, y los aspectos relacionados a la administración del espacio.

Art. 4°: Se dispondrá de una vivienda social, con infraestructura adaptada a tal necesidad por cada localidad.

Art. 5°: Para la implementación de las “Casas Comunitarias Vida” se firmaran convenios específicos entre los organismos parte y se podrán establecer convenios específicos con organizaciones no gubernamentales.

Art. 6 : Las “Casas Comunitarias Vida” estarán destinadas a alojar, contener y proteger a las mujeres en los términos establecidos en la Ley Provincial N°9198 y en los artículos N° 4,5 y 6 inciso A de la Ley Nacional N°26485, y de aquellas víctimas del delito de trata de personas con fines de explotación sexual, acorde a la Ley Nacional N°26364 y Ley Provincial N°10032.

Art. 7°: En cuanto al funcionamiento se contara con recursos humanos formados para la atención específica en la temática, tanto para los aspectos promocionales como de asistencia.

Art. 8°: En cuanto al financiamiento se dispondrá de un porcentaje del impuesto a los Juegos de Azar, para la ejecución de la propuesta.

Art. 9: De Forma

FUNDAMENTO

El presente proyecto pretende Promover espacios comunitarios destinados a desarrollar acciones de prevención y promoción que faciliten y fortalezcan trabajar temáticas relacionadas a políticas de género, en aquellas localidades

de la provincia que no cuenten con espacios destinados a ello. Las cuáles serán denominadas “Casas Comunitarias Vida”, como lo expresa su primer articulado.

Desde el gobierno nacional y provincial durante esta década la problemática de género ha sido un eje central de las políticas públicas proponiendo brindar espacios de contención, tratamiento y recuperación individual y colectiva a las mujeres que padecen violencia en sus distintas formas.

De esta manera, la creación en varios lugares de la provincia de casas “refugio” vienen siendo un avance que conjuntamente con el trabajo que viene desarrollando el Consejo de Prevención de la Violencia (Coprev) de Entre Ríos fortalecen y promueven distintas estrategias de visibilización y atención por parte del estado.

Particularmente en nuestra provincia siempre ha sido un tema de permanente dialogo y atención y reflejo de ello fue lo expresado por un grupo significativo de mujeres concejales de todo la provincia en el encuentro provincial de la Banca de la Mujer, donde demandaban particularmente espacios de trabajo y contención para estas temáticas tan complejas para ser pensados y propuestos para toda la provincia.

Sabemos que es un desafío, porque estos espacios condensan la atención entre lo público y lo privado, propio de los espacios institucionalizados, pero nos deben permitir además profundizar en el análisis de las representaciones y prácticas de las personas en

su relación con el estado, que nos lleve a entender que la violencia de género no puede ser comprendida sin atender a la relación entre mujeres, hombres, familia y estado.

Hay autores que plantean que “...las mujeres pasan a ser definidas como objetos semióticos en cuyos cuerpos las acciones del Estado se inscriben y dejan sus marcas...” por ello el abordaje de la violencia no puede ser realizado sin atender a una doble esfera de articulación: los lazos de parentesco y los de la política.

A lo largo de la historia, las mujeres han y hemos estado sometidas a un sistema de falsas creencias, convirtiéndonos en un estorbo a los sistemas patriarcales imperantes. Si nos remontamos hacia atrás, hace más de doscientos veinte años, una mujer francesa ya preguntaba en voz alta: Hombre, ¿eres capaz de ser justo realmente como dices q eres?. María Gouze, conocida como Olimpe de Gouges en 1791 escribió su famosa declaración de los derechos de la mujer y la ciudadanía, en la quien recalca “...si la mujer tiene el derecho de subir al cadalso (horca) también

debe tener derecho de subir a la tribuna...” Ella mantuvo una fuerte lucha por los derechos de la mujer y los derechos humanos. Murió aguilotinada en 1793.

Esta narración solo pretende mostrar lo estrictamente inquisidor del sistema patriarcal y que aunque pasen los años y cambien los escenarios, las realidades, las instituciones; las actitudes desbastadoras hacia la mujer continúan presentes, con otras formas, otras horcas.

En este sentido la propuesta de este proyecto de ley es gestar escenarios para un mundo más saludable, donde se trabaje a partir de prácticas sociales que permitan gestar feminidades y masculinidades en equilibrio y armonía, avanzando en estrategias de protección humanizantes, reconstruir los lazos, las redes,

visibilizar lo invisibilizado, y promover nuevas formas de abordaje. Sin que ello implique no atender las realidades urgentes.

En cuanto a lo específico de situaciones de violencia de género las casas comunitarias VIDA tendrá como objetivos alojar, contener y proteger a las mujeres en los términos establecidos en la Ley Provincial N°9198 y en los artículos N° 4,5 y 6 inciso A de la Ley Nacional N°26485, y de aquellas víctimas del delito de trata de personas con fines de explotación sexual, acorde a la Ley Nacional N°26364 y Ley Provincial N°10032.

Sabemos que al Estado Presente, lo construimos con acciones cada vez mas conducentes a hacer posible un mundo habitable para todas y todos. Donde no perdamos el rumbo y nos imaginemos siempre desde la política y desde las políticas públicas la emancipación humana en la búsqueda plena e incesante de la dignidad humana.

En este sentido este proyecto es un puente más para romper desde un espacio simbólico con las cárceles de la ignorancia socialmente construida, legitimada y reproducida que nos arrojan a la exclusión, ser un puente de comunicación accesible que ponga a disposición de la comunidad entrerriana las distintas herramientas que el estado provincial tiene en materia de derechos humanos.

Por los motivos antes expuestos solicito el acompañamiento de mis pares para la aprobación de la iniciativa.